

## **SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS.**

08-05-2007

Ayudas

### **Objetivo:**

Establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la transformación y Comercialización de productos agrícolas, entendiéndose como tales los definidos en el apartado 6 de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013.

### **Beneficiario:**

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente Orden las personas físicas y jurídicas, que ejerzan y asuman las actividades de transformación y comercialización de productos agrícolas en Andalucía y sean responsables finales de la financiación de inversiones y titulares de:

- a) Microempresas, pequeñas y medianas empresas entendiéndose como tales las que reúnan los requisitos del artículo 2.1 de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (DO L 124, 20.5.2003).
- b) Grandes empresas, no contempladas en el artículo 2.1 de la citada Recomendación, con menos de 750 empleados volumen de negocio inferior a 200 millones de euros.

### **Base legal:**

ORDEN de 25 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se efectúa su convocatoria para 2007.

[ORD2007-5-40.pdf](#) [1]

### **Periodo:**

Dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el BOJA (9/5/2007 al 9/7/2007).

### **Importe:**

Las ayudas consistirán en una subvención a la inversión, en los porcentajes que a continuación se indican:

Las subvenciones totales que se concedan no podrán superar el 50% de la inversión subvencionable, en el caso microempresas, pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, antes citada, y previstas en el apartado 1.a) del artículo 3 de la presente Orden. Para las empresas previstas en el apartado 1. del artículo 3 de la presente Orden, la intensidad máxima de ayuda será el 25% de la inversión subvencionable.

### **Solicitud:**

Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo que figura en el Anexo 1 a la presente Orden. Los modelos de solicitud se podrán obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca en la dirección [www.juntadeandalucia/agriculturaypesca](http://www.juntadeandalucia/agriculturaypesca), así como en el portal «andaluciajunta.es» anteriormente indicado. Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Agricultura y Pesca y sus Delegaciones Provinciales.

### **Enlaces:**

[1] <http://admin.besana.es/legislacion/ayudas/boja/ORD2007-5-40.pdf>

